AYUNTAMIENTO DE EL CUERVO DE SEVILLA
REGISTRO DE SALIDA
05/12/2023 14:44
SALIDA NÚMERO: 3532

AYUNTAMIENTO DE EL CUERVO DE LA CONSTITUCION Número 2
41749 - Cuervo de Sevilla, El
Sevilla

Núm. Referencia: 1000RGD/mmf02547
Resolución nº: 1792/2023
Fecha Resolución: 05/12/2023

El Sr. Alcalde-Presidente de este Ilmo. Ayuntamiento de El Cuervo de Sevilla ha adoptado en la fecha arriba indicada la resolución que le concierne cuyo tenor literal es el siguiente:

Declaración desierta y concluida sin cobertura la convocatoria correspondiente a la selección de una plaza de jefe de prensa por el sistema de concurso, según Oferta de Empleo Público Extraordinaria de Estabilización de la Ley 20/2021. 2022/OEP_01/000017

El Ayuntamiento de El Cuervo de Sevilla aprobó convocatoria para proveer una plaza de jefe de prensa por el sistema de concurso, según Oferta de Empleo Público Extraordinaria de Estabilización de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre. Sus bases fueron publicadas íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 292, de 20 de diciembre de 2022, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 6, de 11 de enero de 2023, y extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado número 128, de 30 de mayo de 2023.

Por resolución de Alcaldía número 1070, de 13 de julio de 2023 se aprobaron los listados provisionales de admitidos y excluidos, publicado en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento entre las fechas desde el 15-07-2023 hasta el 28-07-2023, ambos incluidos.

Finalizado el plazo de presentación de alegaciones a los listados provisionales se aprobó por resolución de Alcaldía número 1107, de 27-11-2023, listado definitivo de admitidos y excluidos y se nombró a los miembros del tribunal de selección.

Vista el acta emitida del 29-11-2023 del tribunal de selección para la valoración de los méritos de los aspirantes se elevó la siguiente propuesta de nombramiento a esta Alcaldía:

"***Primero.-*** *Realizar la baremación del citado concurso de méritos, en base a la documentación aportada por las dos personas aspirantes admitidas a esta convocatoria. La valoración de la experiencia profesional se realizará siguiendo los criterios detallados en la Base Séptima de las Bases regulatorias de la convocatoria que rigen este proceso de selección, siendo la valoración máxima 100 puntos.*

Visto los méritos aportados por los aspirantes, la puntuación final es la siguiente:

NOMBRE Y APELLIDOS	*PUNTUACIÓN*
MIRIAM JIMENEZ CANO	*0*
ENMANUEL OTERO DURAN	*0*

Segundo.- *El Tribunal, ante los cero puntos obtenidos por las dos personas aspirantes, pasan a considerar si la convocatoria de la plaza de Jefe de Prensa debe declararse desierta. Y manifiestan:*

[...]

Tercero.- *De acuerdo con la base séptima de las bases reguladoras los aspirantes no teniendo experiencia profesional valorable han obtenido la puntuación de cero puntos, y por ello de acuerdo con la Base Octava*

apartado primero de las Bases regulatorias de la Convocatoria, el Tribunal acuerda elevar Propuesta de Resolución donde se acuerde Declarar desierta la plaza de JEFE DE PRENSA.

Cuarto.- *Publicar el acta del Tribunal de contratación en el Tablón de Edictos y e-tablón de este Ayuntamiento."*

Que al acta anterior se presentaron las siguientes alegaciones:

Por D. Enmanuel Otero Durán el 30-11-2023 con número de registro 6205.

Por Dª. Miriam Jiménez Cano el 01-12-2023 con número de registro 6215.

Que en sesión celebrada el día 05-12-2023 se reunió el tribunal de selección para resolver las alegaciones planteadas y se levantó acta disponiendo el siguiente acuerdo:

"Primero.- Alegación presentada por D. Enmanuel Otero Durán.

"En la acta de valoración se ha indicado que como méritos se podrá valorar el poseer una titulación superior a la exigida en la convocatoria pero no la misma titulación que se exige como requisito. Esto mismo se alega en el primer punto de las conclusiones.
La titulación aportada, la cual poseo, es de Licenciado en Ciencias Ambientales. Al título de Licenciado en Ciencias Ambientales le corresponde el nivel 3 (Máster) del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior (MECES)".
El Tribunal considera que la Base reguladora Séptima de las Bases reguladoras aprobadas por resolución de Alcaldía 1.939 de fecha 14 de diciembre de 2022, publicadas en el BOP de Sevilla número 292, de 20-12-2022, establece que el único mérito evaluable será la experiencia profesional en la administración, los servicios prestados como funcionario interino o personal laboral temporal, en plaza de igual denominación y/o idénticas funciones a la que se convoca; no siendo mérito evaluable poseer una titulación superior a la exigida como requisito para participar en la convocatoria, circunstancia alegada por el aspirante.

Es por lo que el Tribunal se reafirma en la valoración inicialmente otorgada, proponiendo la desestimación de la alegación presentada.

Segundo.- Alegación presentada por Dª. Miriam Jiménez Cano:

La aspirante alega que el perfil de periodista engloba las funciones de Jefe de Prensa y otras muchas funciones más que se desarrollan a la vez, aportado contrato laboral de seis meses con la categoría de periodista en el Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca.

El Tribunal señala que la Base reguladora Séptima de las Bases reguladoras aprobadas por resolución de Alcaldía 1.939 de fecha 14 de diciembre de 2022, publicadas en el BOP de Sevilla número 292, de 20-12-2022, establece que el único mérito evaluable será la experiencia profesional en la administración, los servicios prestados como funcionario interino o personal laboral temporal, en plaza de igual denominación y/o idénticas funciones a la que se convoca;

El Tribunal considera que el tiempo trabajado por la aspirante como periodista en el Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca dentro del Programa Emplea Joven no es asimilable a la plaza de Jefe de Prensa convocada, ni en denominación ni en funciones, resultando que de la propia documental presentada por dicha aspirante sus funciones como periodista en dicho ayuntamiento se desarrollaron dentro de la iniciativa ¿Programa de TV energético¿ en modo alguno asimilable a las funciones ordinarias de una Jefe de Prensa de Ayuntamiento.

Es por lo que el Tribunal se reafirma en la valoración inicialmente otorgada, proponiendo la desestimación de la alegación presentada.

Tercero.- El Tribunal propone se declare desierta la plaza acordando remitir esta propuesta a la Alcaldía-

presidencia con objeto que se emita Resolución al respecto.

Cuarto.- Publicar Anuncio del presente Acta en la Sede Electrónica, Tablón de Anuncios y e-tablón, sirviendo dicha publicación de notificación a todos los efectos a quienes hayan efectuado alegaciones.¿

Publicado anuncio del acta de sesión celebrada el 05-12-2023 del Tribunal de Selección en la que se acuerda proponer a la Alcaldía Presidencia declarar desierta la plaza de jefe de prensa.

De conformidad con las bases y uso de las atribuciones establecidas en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

HE RESUELTO:

Primero.- Declara desierta y concluida sin cobertura la convocatoria correspondiente a la selección de una plaza de jefe de prensa por el sistema de concurso, según Oferta de Empleo Público Extraordinaria de Estabilización de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, conforme a la propuesta del Tribunal de selección.

Segundo.- Publicar este acuerdo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de El Cuervo de Sevilla y la web municipal.

Tercero.- Dar cuenta al Pleno Municipal en la próxima sesión ordinaria que se celebre.

Lo que traslado a Vd. para su conocimiento y efectos, comunicándole que contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente:

-Recurso de reposición potestativo ante el Sr. Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de El Cuervo de Sevilla (en virtud del artículo 115.c del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidad Locales) en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Recurso contencioso-administrativo, directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos oportunos

EL SECRETARIO ACCIDENTAL

Fdo.: Antonio Ganfornina Dorantes

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN

Para hacer constar que el resultado de la notificación ha sido el siguiente:

Entregada al interesado y firmado el recibí.

Intentada su entrega, el interesado se niega a firmar

Al no estar el interesado recibe: D/Dª……., con D.N.I. num. ……..., en calidad de ……., quedando advertido de entregar al interesado.

Notificada por correos con acuse de recibo. Nº Certificado: …….. de fecha ……

Recibí a ……de ……de 202..

DNI num. ……FIRMA

EL NOTIFICADOR,

D. ……, con DNI num. ……